



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero 2026

VISTO:

la Resolución (CS) N° 7663/2013 “Régimen de promoción y calificación de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires”,
la Resolución (CS) N° 8525/17 sobre condiciones para rendir Marzo 2,
la Resolución CER N°10/24 “Reglamento del Programa de Regularización para Estudiantes con materias previas” (PREP), y

CONSIDERANDO:

Que la institución educativa se encuentra implementando estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las trayectorias escolares y a la revinculación de los estudiantes con sus procesos de aprendizaje;

Que, en este marco, se ha creado el dispositivo institucional de acompañamiento PREP, destinado a brindar apoyo específico a estudiantes que adeudan hasta dos asignaturas, favoreciendo la preparación para instancias de evaluación y la acreditación de saberes pendientes;

Que la experiencia recogida a partir de la implementación de dichas estrategias evidencia la necesidad de ampliar las oportunidades de evaluación para aquellos estudiantes que adeudan una cantidad acotada de materias;

Que permitir la presentación al último llamado de examen a estudiantes que adeuden hasta cuatro materias constituye una medida excepcional orientada a garantizar la continuidad de las trayectorias educativas, promover la terminalidad y evitar la interrupción de los estudios

Que dicha ampliación se inscribe en el principio de inclusión educativa y en el reconocimiento de la evaluación como instancia formativa, que debe ofrecer oportunidades reales para la acreditación de aprendizajes; y

Las atribuciones que le son propias;



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

LA RECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- Que aquellos alumnos de primero a sexto año que, luego de la primer instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta CUATRO (4) asignaturas, podrán rendir hasta DOS (2) asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura en distintos cursos.

ARTÍCULO 2º .- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los y las aspirantes y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

RESOLUCIÓN CNBA N° 84/2026

Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA